

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1492 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 02/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 02 de 2003 promovido por Don Jerónimo Cuéllar Álvarez y Doña M^a Jesús Mayo Guisado, siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Reclamación nº 06/02063/01, compraventa”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1492, de 16 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 02/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jerónimo Cuéllar Álvarez y Dña. M^a Jesús Mayo Guisado contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de FECHA 30.09.02 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1498 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1179/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1179 de 2002 promovido por Recreativos Becar, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “desestimación presunta de la petición efectuada en fecha 15 de mayo de 2002 sobre ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación 06/1491/99”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1498, de 18 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1179/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Recreativos Becar, S.A. contra la desestimación presunta por la Junta de Extremadura, de la petición mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos la referida desestimación por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se reconoce el derecho a la sociedad actora a la ejecución de la parte dispositiva de la resolución a que se refieren las actuaciones en sus justos términos, conforme a lo interesado en la demanda; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN